CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SAN DIEGO-CAMPUS VALLE IMPERIAL, "PROFESSIONAL SKILLS DEVELOPMENT CENTER", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SDSU-IVC", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DIRECTORA MTRA. SUZANNA FUENTES FERREIRO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES CITARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "SDSU-IVC"

- I.1 Que **"SDSU-IVC"** es una institución de servicio público de conformidad a la Ley Orgánica de su creación desde el año de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya función es impartir educación superior y de posgrado.
- I.2 Que la maestra Suzanna Fuentes fue nombrada directora del Professional Skills Development Center de SDSU-IVC, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Convenio.
- I.3 Que para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en avenida Heber 619, en la ciudad de Calexico, California, Estados Unidos de América.

II. DE "LA UABC"

- II.1.- Que **"la UABC"** es un organismo público descentralizado de la administración del estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- II.2.- Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su ley orgánica y 68 del Estatuto general, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 72 del último de los ordenamiento invocados.

1

Pull

UABC SPICINA DEL

a

I.3 Que el Dr. Alfonso Vega López, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 156,656 del volumen 4,152 de fecha 13 de abril de 2015, pasada ante la fe del notario público número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.4 Que salvo las declaraciones anteriores, ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas en "el Convenio" reconociendo la personalidad de "SDSU-IVC".

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este Convenio específico, y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio específico de colaboración, tiene por objeto la presentación de servicios por parte de "La UABC" y en favor de "SDSU-IVC" con el fin de determinar publicas propiedades psicométricas del examen *Leaders* desarrollado por SDSU-IVC para la certificación del idioma Inglés en adultos.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Convienen "LAS PARTES" que para la realización del objeto del presente Convenio específico de colaboración, "la UABC" desarrollará las actividades de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

SPECIAL DEL

4

- 1. Obtener los estadísticos descriptivos y análisis de frecuencias para conocer el comportamiento de los ítems que conforman cada dimensión evaluada por el instrumento.
- 2. Realizar un análisis de la dimensionalidad de los constructos a través de la técnica de modelamiento de Rasch-Masters. mediante dicha técnica se obtendrán estadígrafos tales como la correlación punto biserial, índices de ajuste y de discriminación.
- 3. Determinar la consistencia interna del instrumento a través del índice coeficiente alfa y coeficiente omega para el instrumento en general y para cada uno los factores que conforman el modelo teórico del examen.
- 4. Obtener evidencias de la validez de constructo de los instrumentos a través del análisis factorial confirmatorio. cconfirmación de la estructura teórica de cada instrumento y sus dimensiones.
- 5. Realizar un análisis de la equivalencia métrica entre los puntajes de los distintos grupos culturales que responden al examen *Leaders*, mediante un análisis del funcionamiento diferencial de los ítems (DIF), con la finalidad de asegurar equivalencia lingüística y ausencia de sesgo en los ítems.

"EL PROYECTO" estará integrado por las siguientes etapas encaminadas a la consecución de los objetivos específicos expuestos con anterioridad:

Etapa	Producto	Fecha
Revisión de la literatura especializada e integración de marco conceptual	Marco conceptual del examen	15 de junio
Revisión / elaboración de tablas de especificaciones	Tablas de especificaciones del examen	15 de junio
Procesamiento de datos	Base de datos	15 de junio
Análisis de datos	Informe de resultados del análisis de datos	1 de julio
Integración y elaboración de informe final	Informe final	20 de julio

Putt

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UABC"

Presentar los servicios convenidos en la forma y términos previstos en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a aplicar su máxima capacidad, esmero y responsabilidad, acordes con su capacidad, conocimiento y experiencia.





Prestar los servicios convenidos apegándose a todos los ordenamientos y reglamentos de las autoridades competentes derivados del tipo de contratación entre organismos públicos, obligándose a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, derivados de la realización de los servicios objetos de este Convenio, se lleguen a causar a "SDSU-IVC".

CUARTA. - COMPROMISOS DE "SDSU-IVC".

Proporcionar a "LA UABC" la información técnica que tenga a su alcance para el desarrollo del objeto del presente Convenio específico.

Realizar las aportaciones económicas de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en este Convenio específico, cuando dichas aportaciones sean procedentes y estén debidamente justificadas.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio específico de colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Respetar el presente instrumento hasta que se haya cumplido el objeto del mismo y se hayan agotado los tiempos que se establecen en el Anexo Técnico.
- b) Mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra parte durante la implementación del presente Convenio. La información que las partes se intercambien, así como el contenido de los documentos, materiales y recursos a que tengan acceso y los que deriven del mismo, no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ninguna persona o Institución pública o privada, diferentes a su personal autorizado, a menos que las partes lo acuerden de otra forma.
- c) "LAS PARTES" sólo podrán hacer uso de los materiales, objetos, recursos o información que hayan obtenido de las acciones de colaboración, para dar cumplimiento a los compromisos señalados en el presente instrumento y su Anexo Técnico.

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

"SDSU-IVC" cubrirá a **"La UABC"** por concepto de aportación económica por los servicios convenidos, el importe total fijo de \$ 70,000.00 pesos (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) no sujeto al impuesto al valor agregado (IVA).

SÉPTIMA.- RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio específico, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

Por parte de **"La UABC"** al Dr. Joaquín Caso Niebla, Director del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo.

Por parte de **"SDSU-IVC"**, a la Mtra. Suzanna Fuentes, Directora del Professional Skills Development Center.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que las personas físicas designadas para la realización del presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con la parte con quien tienen establecida su relación laboral o vínculo de cualquier índole; por lo que en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, ni será responsable frente a la persona que preste sus servicios. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan mutuamente a deslindar y dejar a salvo a la otra, de cualquier reclamación o responsabilidad que por este concepto pudiera presentarse.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES", en cumplimiento del objeto del presente Convenio y considerando que generarán productos cuya creación y/o modificación se encuentra regulada por la normatividad aplicable a la propiedad intelectual, reconocen que "SDSU-IVC" es el propietario de todos los resultados originados en la elaboración del proyecto objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente "LA UABC" no se reserva algún otro derecho distinto de

ALLES DEL

a

aquellos que le correspondan por haber elaborado el proyecto objeto del presente Convenio, por encargo de **"SDSU-IVC".**

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, absteniéndose de divulgarla en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, como es el caso entre otros de paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán el cumplimiento del presente Convenio en la forma y términos que acuerden.

"LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso fortuito o fuerza mayor, podrán suspender la prestación del servicio convenido, en cuyo caso sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen prestado en forma efectiva y completa.

En caso de continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, "LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada del presente Convenio.

Put

a

OFFICINA DEL ABCOADO GENERAL

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio específico iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 1 de agosto de 2016, tiempo en el cual "LA UABC" se obliga a concluir los servicios objeto del presente Convenio específico y que se detallan en el Anexo Técnico.

Leído que fue el presente Convenio específico de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman en tres tantos, en Ensenada, Baja California, el día 30 de mayo de 2016.

Por "SDSU-IVC"

Mtra. Suzanna Fuentes-Ferreiro

Directora

Por "LA UABC"

Dr. Alfonso Vega López

Secretario General

Dra. Patricia Moctezuma Hernández Coordinadora de Posgrado e Investigación

UNIVERSIDAD AUTONOM DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL

Director\del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo